

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

13026

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears por la que se crea el puesto de trabajo de jefe/a del Servicio de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud

Hechos

1. Mediante la Resolución de 8 de octubre de 2024 (con efectos del día 1 anterior), del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears (SSIB, en adelante), a una persona que ya ejercía unas funciones propias de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente de los Servicios Corporativos (SSCC, en adelante) se le asignaron además las funciones de la Coordinación Autonómica de Calidad y Seguridad del Paciente del SSIB, que pasaron a ser las siguientes:

- La creación de una única Oficina de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente (OQASP) tiene como objetivo general implementar un modelo de gobernanza clínica sólida e integrada dentro de los SSCC del IBSALUT.
- La gestión unificada de las actividades relacionadas con la calidad asistencial y la seguridad del paciente, coordinadas o lideradas desde los SSCC.
- El desarrollo e implementación de planes de trabajo, protocolos y programas para la mejora de la calidad asistencial y la seguridad del paciente.
- La coordinación con los profesionales sanitarios, los centros sanitarios, unidades del SSIB y otros organismos.
- La promoción de la cultura de la seguridad del paciente y la prevención de errores y riesgos.
- La formación de los profesionales sanitarios en materia de calidad asistencial y seguridad del paciente.
- La evaluación de la calidad asistencial y la seguridad del paciente de los proyectos liderados o coordinados por la OQASP en colaboración con otros organismos.
- Promover la redacción del Plan Estratégico de Calidad y Seguridad de las Illes Balears.
- Fomentar el establecimiento de sistemas de vigilancia de acontecimientos adversos en la asistencia sanitaria de los centros dependientes del SSIB.
- Desarrollar una metodología homogénea de análisis de la información y planificar la respuesta institucional ante los sucesos adversos.
- Coordinar la implantación de práctica clínica de calidad y seguridad al SSIB.
- Coordinar la Unidad de Calidad y Seguridad Autonómica del paciente bajo la dirección de asistencia sanitaria del SSIB.
- Colaborar con la Consejería de Salud y el Ministerio de Sanidad para desarrollar las estrategias en Materia de Calidad y Seguridad del Paciente.
- Todas aquellas tareas que le encomiende la Dirección General y/o la Dirección de Asistencia Sanitaria del SSIB.

2. La Dirección ha decidido sustituir la figura de la Coordinación Autonómica de Calidad y Seguridad del Paciente del SSIB por el Servicio de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente de los Servicios Corporativos, que asumirá el grueso de las funciones asignadas a la primera y se reconfigurará tal como se establece a continuación.

Dicho esto, se configura el Servicio de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente de los SSCC como un equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Asistencia Sanitaria de los SSCC del SSIB y cuya finalidad es coordinar las políticas orientadas a garantizar una atención sanitaria segura, eficaz y de calidad para el paciente en el ámbito corporativo del Servicio de Salud.

3. Habida cuenta que la Coordinación Autonómica de Calidad y Seguridad del Paciente del SSIB era una mera figura sin impacto en la plantilla orgánica de los Servicios Corporativos, se hace imprescindible la creación de un puesto de trabajo que aglutine las funciones de dirección, planificación, coordinación y supervisión necesarias para el funcionamiento adecuado del Servicio de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente de los SSCC, que incluirá la gestión de recursos, la promoción de la calidad asistencial y la seguridad del paciente, así como la interlocución técnica con los distintos agentes del sistema sanitario.

Fundamentos de derecho

1. El punto 2.k) de la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal estatutario (BOIB núm. 109, de 5 de agosto de 2023).



2. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2022 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regula el sistema de provisión de puestos de trabajo del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de las Illes Balears.

Por ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Crear el puesto de trabajo de jefe/a del Servicio de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud de las Illes Balears, adscrito a la Dirección de Asistencia Sanitaria, que tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir el Servicio de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente de los SSCC, organizar las actividades profesionales de sus miembros y velar por el uso racional y responsable de los recursos asignados.
- Planificar las actuaciones del servicio, asignando recursos y prioridades, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Dirección de Asistencia Sanitaria.
- Promover la participación e implicación de los integrantes del equipo en las diferentes tareas y proyectos del Servicio.
- Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de planes, programas y proyectos de carácter transversal para la mejora de la calidad asistencial y la seguridad del paciente en el conjunto del Servicio de Salud.
- Actuar como interlocutor técnico de referencia y coordinar las relaciones del Servicio en las materias de su competencia y de carácter transversal, bajo las directrices de la Dirección de Asistencia Sanitaria, con los centros sanitarios, las unidades asistenciales, otros órganos u organismos de la Consejería de Salud, el Ministerio de Sanidad y demás administraciones y entes.
- Promover, en coordinación con las estructuras competentes, la formación y sensibilización de los profesionales en materia de calidad y seguridad del paciente en aquellos aspectos de carácter general o estratégico.
- Promover el establecimiento de sistemas corporativos de notificación y análisis de eventos adversos, y coordinar la propuesta de medidas institucionales para su prevención.
- Ejercer, en general, todas las funciones relacionadas con las competencias propias del Servicio que la Dirección de Asistencia Sanitaria o la Dirección General le atribuyan o deleguen.

2. Establecer que el puesto de trabajo en cuestión debe cubrirse por el sistema de libre designación que establece el artículo 3.4 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2022 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regula el sistema de provisión de puestos de trabajo del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de las Illes Balears (el Acuerdo, en adelante).

3. Establecer que la norma que regulará el sistema de provisión de este puesto de trabajo es el Acuerdo.

4. Determinar que la convocatoria y la resolución correspondiente deben publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

5. Establecer que para acceder al puesto de trabajo en cuestión deberán cumplirse los siguientes requisitos: ostentar la condición de personal estatutario fijo, pertenecer a alguna de las categorías (sanitaria o de gestión y servicios) de los subgrupos A1 o A2, encontrarse en situación de servicio activo en algún centro o institución sanitaria del Servicio de Salud, y demás que establezca la legislación vigente.

6. Disponer que la persona elegida obtendrá un nombramiento para ocupar el puesto de trabajo convocado y quedará en la siguiente situación:

- Si tiene la plaza estatutaria fija en el mismo centro, continuará ocupando esa plaza como personal estatutario fijo de su categoría en el propio centro.
- Si tiene la plaza estatutaria fija en otro centro, ocupará directamente el puesto de trabajo y, respecto a su plaza, quedará en la situación de reserva en el centro de origen o en la situación administrativa que corresponda en su administración de origen.

7. Informar de que, cuando se extinga el nombramiento del cargo, desde la fecha en la que sea efectivo, dejará de ocupar el puesto de trabajo en cuestión.

8. Determinar que las retribuciones básicas del puesto de trabajo son las correspondientes al subgrupo al que pertenezca y que las retribuciones complementarias son las mismas que las establecidas para un jefe de servicio de gestión y servicios.

9. Significar que esta resolución supone tramitar la modificación de la plantilla orgánica autorizada de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud a fin de incluir el puesto de jefe/a del Servicio de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente de los Servicios Corporativos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (*13 de noviembre de 2025*)

El director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares

(*Javier Ureña Morales*)

Por delegación de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas
(BOIB núm. 109, de 5 de agosto de 2023)

